

ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-MDQ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO MORANI ALTO, MORANI BAJO RAMAL B COTALACA RAMAL A y B EN EL CP DE ARICOTA DISTRITO DE QUILAHUANI – CANDARAVE – TACNA CUI 2325863

A los 02 días del mes de setiembre del 2024, se constituye el Comité de Selección designado bajo Resolución de Gerencia de Administración N° 024-2024-GA/MDQ, de fecha 24.07.2024, el cual está encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, con la finalidad de proceder con las etapas de admisión, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-MDQ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, aconteciendo lo siguiente:

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

De acuerdo al cronograma establecido en el SEACE, se registraron como participantes los siguientes proveedores:

| Nro. | Tipo proveedor | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro en el procedimiento | Estado | Advertencia | Fecha de registro |
|------|-------------------|-------------|---|---------------------------------------|--------|-------------|-------------------|
| 1 | Proveedor con RUC | 20532547131 | INVERSIONES MR & H SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MR & H S.A.C. | 14/08/2024 | Válido | | 14/08/2024 |
| 2 | Proveedor con RUC | 20532656347 | OCRAM_29 GEIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 12/08/2024 | Válido | | 12/08/2024 |
| 3 | Proveedor con RUC | 20571395364 | CINVEC S.A.C. | 17/08/2024 | Válido | | 17/08/2024 |
| 4 | Proveedor con RUC | 20609409445 | F & A ENGINEERING GROUP S.A.C. | 26/08/2024 | Válido | | 26/08/2024 |
| 5 | Proveedor con RUC | 20609514630 | CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 11/08/2024 | Válido | | 11/08/2024 |
| 6 | Proveedor con RUC | 20612471976 | CONSULTORES Y EJECUTORES ZENIT E.I.R.L. | 16/08/2024 | Válido | | 16/08/2024 |

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

De los participantes antes indicados presentaron ofertas a través de la plataforma del SEACE, los siguientes postores:

| Nro. | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro | Hora de registro | Usuario de registro | Fecha de presentación | Hora de presentación |
|------|-------------|---------------------------|-------------------|------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|
| 1 | 20532656347 | CONSORCIO ARICOTA | 29/08/2024 | 22:25:08 | 20532656347 | 29/08/2024 | 22:31:56 |
| 2 | 20612471976 | CONSORCIO NUEVO HORIZONTE | 29/08/2024 | 23:05:29 | 20612471976 | 29/08/2024 | 23:55:55 |
| 3 | 20609409445 | CONSORCIO SOL | 29/08/2024 | 21:21:01 | 20609409445 | 29/08/2024 | 21:25:13 |

3. ADMISION DE OFERTAS

Acto seguido los miembros del comité de selección, procedieron a revisar la oferta presentada a fin de verificar la presentación de la documentación obligatoria requerida en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección, con el siguiente detalle:

| DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA | | POSTORES | | |
|---|---|-------------------|---------------------------|-----------------|
| | | CONSORCIO ARICOTA | CONSORCIO NUEVO HORIZONTE | CONSORCIO SOL |
| 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA | | | | |
| a) | Declaración Jurada de datos del Postor – (Anexo N°01) | PRESENTO | PRESENTO | PRESENTO |
| b) | Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta | PRESENTO | PRESENTO | PRESENTO |
| c) | Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento – (Anexo N°02) | PRESENTO | PRESENTO | PRESENTO |
| d) | Declaración Jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N°03) | PRESENTO | PRESENTO | PRESENTO |
| e) | Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra – (Anexo N°04) | PRESENTO | PRESENTO | PRESENTO |
| f) | Promesa de consorcio con firmas legalizadas – (Anexo N°05) | PRESENTO | PRESENTO | PRESENTO |
| g) | El precio de la oferta en SOLES – (Anexo N°06) | PRESENTO | PRESENTO | PRESENTO |
| ESTADO | | ADMITIDA | ADMITIDA | ADMITIDA |

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

| N° | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR | ITEM(S) A LOS QUE POSTULA |
|----|--|---------------------------|
| 1 | CONSORCIO ARICOTA - OGRAM_29 GEIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSULTORES Y CONTRATISTAS FAMA S.A.C. | Único |
| 2 | CONSORCIO NUEVO HORIZONTE - CONSULTORES Y EJECUTORES ZENIT E.I.R.L. - CINVEC S.A.C. | Único |
| 3 | CONSORCIO SOL - F&A ENGINEERING GROUP S.A.C. - CONSTRUCTORA LYXMEI E.I.R.L. | Único |

4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Habiéndose declarado la admisibilidad de la oferta antes indicada, se procedió a aplicar los factores de evaluación sobre la base de 100 puntos, establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección, obteniéndose el siguiente resultado:

| FACTORES DE EVALUACION | | POSTORES | | | | | |
|------------------------|---|-------------------|--------|---------------------------|--------|-----------------|--------|
| | | CONSORCIO ARICOTA | | CONSORCIO NUEVO HORIZONTE | | CONSORCIO SOL | |
| | | MONTO | PTJE | MONTO | PTJE | MONTO | PTJE |
| 1 | <p>Precio</p> <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>100 PUNTOS</p> | S/ 1,032,630.92 | 100.00 | S/ 1,032,630.92 | 100.00 | S/ 1,032,630.92 | 100.00 |
| PUNTAJE TOTAL | | 100 PUNTOS | | 100 PUNTOS | | 100 PUNTOS | |

Teniendo el resultado de la evaluación de la oferta y considerando que el postor ha presentado la solicitud de bonificación de 5% adicional por tener la condición de MYPE y, habiendo verificado su registro en la página web <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>, se determina que corresponde la sumatoria del porcentaje correspondiente al 5% adicional a su puntaje total, según el siguiente detalle:

| Postores | Puntaje Total Obtenido | Bonificación | Puntaje Obtenido |
|----------------------------------|------------------------|--------------|------------------|
| | | REMYPE 5% | |
| CONSORCIO ARICOTA | 100 Puntos | 5.00 | 105 Puntos |
| CONSORCIO HORIZONTE NUEVO | 100 Puntos | 5.00 | 105 Puntos |
| CONSORCIO SOL | 100 Puntos | 5.00 | 105 Puntos |

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, se evidencia que los postores **CONSORCIO ARICOTA, CONSORCIO NUEVO HORIZONTE Y CONSORCIO SOL** obtuvieron el mismo puntaje en la evaluación de ofertas, cabe indicar que en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento, es así que en estricto cumplimiento con el numeral antes señalado se procederá hacer el desempate de la siguiente manera:

- a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia:

| Ítem | Postor | Empresa integrada por discapacitados |
|------|---------------------------|--------------------------------------|
| 1 | CONSORCIO ARICOTA | NO |
| 2 | CONSORCIO NUEVO HORIZONTE | SI |
| 3 | CONSORCIO SOL | NO |

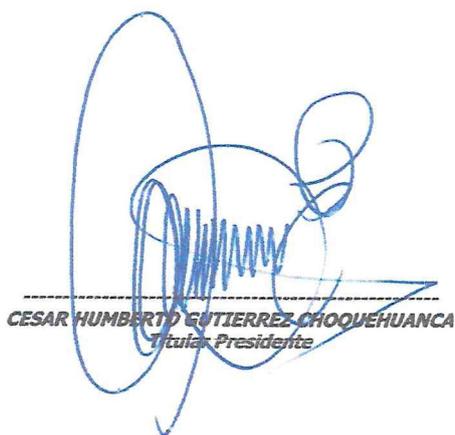
- b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia

| Ítem | Postor | MYPE |
|------|---------------------------|------|
| 1 | CONSORCIO ARICOTA | SI |
| 2 | CONSORCIO NUEVO HORIZONTE | SI |
| 3 | CONSORCIO SOL | SI |

Por lo tanto, habiendo cumplido con efectuar en estricto orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento y habiendo mantenido el empate se procederá a realizar el desempate a través del sorteo en el SEACE.



LUIS OSCAR TICONA MAMANI
Titular Miembro 1



CESAR HUMBERTO GUTIERREZ CHOQUEHUANCA
Titular Presidente



JULIO CESAR LOAYZA BEDREGAL
Titular Miembro 2

Luego de realizado el desempate a través del sorteo por el SEACE se obtiene el orden de prelación el cual es el siguiente:

REPORTE DEL DESEMPATE



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI
 Objeto de la Contratación : Obra
 Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDQ/CS-1
 Nro. Convocatoria : 1
 Descripción del Objeto : EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO MORANI ALTO, MORANI BAJO

Datos del Item y sorteo

| | | | | | |
|------------------|---|-------------------------|------------------------------|--------|----------|
| Número Item | 1 | Fecha : | 02/09/2024 | Hora : | 10:35 PM |
| Descripción Item | CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA | Usuario que actualizó : | ROSSMERY LIZETH MAMANI CHURA | | |

Listado del Resultado del Desempate

| Código/Ruc Postor | Razón Social | Puntaje total con Bonificación | Mype | Empresa integrada por discapacitados | Orden de Prelación |
|-------------------|---------------------------|--------------------------------|------|--------------------------------------|--------------------|
| 20612471976 | CONSORCIO NUEVO HORIZONTE | 105.0 | SI | SI | 1 |
| 20609409445 | CONSORCIO SOL | 105.0 | SI | NO | 2 |
| 20532656347 | CONSORCIO ARICOTA | 105.0 | SI | NO | 3 |

5. CALIFICACION DE OFERTAS:

Luego de culminar la evaluación, el comité de selección seguidamente procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación del único postor que presento su oferta, de acuerdo al Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniendo el siguiente resultado:

| REQUISITOS DE CALIFICACIÓN | | POSTOR | | |
|----------------------------|---|--|--|--|
| | | CONSORCIO NUEVO HORIZONTE | CONSORCIO SOL | CONSORCIO ARICOTA |
| a) | EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato |
| b) | FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | |
| c) | EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | |
| e) | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | NO CUMPLE (*) | NO CUMPLE (**) | CUMPLE |
| CONDICION | | NO CALIFICA | NO CALIFICA | CALIFICADA |

Detalle de calificación de las ofertas:

A. Postor: CONSORCIO NUEVO HORIZONTE (*)

✓ **A Folios del 016 al 018:** Presenta Anexo 05, PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS:

del cual se desprende que la empresa CINVEC S.A.C., tiene como dentro de sus obligaciones:

2.9. Responsable de aportar los documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, tales como: contratos de obra, contratos de consorcio y sus adendas (de ser el caso), resoluciones de adicionales o deductivos, actas de recepción, resoluciones de liquidación, constancias de conformidad de obra, y otros que corresponden al sustento de su experiencia en similar. Y si fuera el caso, aporte de constancia de Empresa Promocional para Personas con Discapacidad y todos los documentos que estos requieren para su acreditación (planillas, etc).

- ✓ **A Folios del 026 al 039**, presenta: Contrato N° 041-2017-GRA (folios del 026 al 034), Acta de Recepción de Obra (folios del 035 al 037) y Anexo N° 7 Promesa de Consorcio (Folios del 038 al 039), sobre este ultimo documento se hace la precisión sobre la revisión de la documentación presentada:

Gobierno Regional de Ancash
ES COPA DEL MUNICIPIO ORIGINAL

23 SET. 2017

ANEXO N° 7

CONSORCIO P&S PERU 031890

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2017-GRA (PRIMERA CONVOCATORIA)**
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2017-GRA (PRIMERA CONVOCATORIA)

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C.
2. SERVICIOS MULTIPLES KETAME E.I.R.L.

b) Designamos a JOSE LUIS TAHUA RIOS, con DNI N° 44778157, como representante común del CONSORCIO P&S PERU para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente a EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en PASAJE SEÑOR DE MAYO BARRIO EMPRENDEDOR LA PRADERA/ANCASH - HUARAZ - HUARAZ.

c) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

| OBLIGACIONES DE SERVICIOS MULTIPLES KETAME E.I.R.L. | |
|---|-------------|
| Ejecución de Obra | 20% |
| Administración y Finanzas | |
| Operación Tributaria | |
| Responsable de la Elaboración de las Propuestas | |
| OBLIGACIONES DE CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C. | 80% |
| Ejecución de Obra | |
| TOTAL | 100% |

Huaraz, 19 de Setiembre del 2017

SERVICIOS MULTIPLES KETAME E.I.R.L.
RUP: 200909637

JOSE LUIS TAHUA RIOS
DNI N° 44778157
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS MULTIPLES KETAME E.I.R.L.

CONSORCIO NUEVO HORIZONTE
Edith K. Cordero y Paucar Cayo
DUI: 200909637
REPRESENTANTE COMUN

CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C.
GUIDO MOISE MUÑOZ MINAYA
DNI N° 43309719
REPRESENTANTE LEGAL
CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C.

CERTIFICACION A CINVEG
GUIDO MOISE MUÑOZ MINAYA
DNI: 43309719

CONSORCIO P&S PERU
JOSE LUIS TAHUA RIOS
REPRESENTANTE COMUN

039

RTIFICO. Que la firma que antecede corresponde a:
GUIDO MOISE MUÑOZ MINAYA

Que se identifica con DNI N° 43309719

Se legaliza la firma mas no el contenido
Huaraz, 19 SET. 2017.

RTIFICO. Que la firma que antecede corresponde a:
JOSE LUIS TAHUA RIOS

Que se identifica con DNI N° 44778157

Se legaliza la firma mas no el contenido
Huaraz, 19 SET. 2017.

VICTOR HUGO ESTACIO CUAJ
NOTARIO
INSCRIPCIÓN CANTONAL N° 23

Edith K. Cordero y Paucar Cayo
DUI: 200909637
REPRESENTANTE COMUN

CINVEG
GUIDO MOISE MUÑOZ MINAYA
DNI: 43309719

- **Precisión 1:** En la documentación obrante en el expediente de la oferta del postor CONSORCIO NUEVO HORIZONTE, presenta el documento a folio 039 no concordante con la normativa de contrataciones del estado sobre la firma manuscrita legalizada de los representantes de las empresas integrantes del CONSORCIO P&S PERU, el sello de legalización de la Notaria en el cual

se verifica que certifica las firmas de personas naturales: Guido Moisés Muños Minaya y José Luis Tahua Ríos, no precisándose en el documento bajo la formalidad notariada de legalización que asumen el compromiso legal de celebrar un consorcio en calidad de representantes legales de cada una de las personas jurídicas que se mencionan en el folio 038 y que tampoco indica el cargo que ocupan en dichas empresas Jurídicas, verificándose la inconsistencia y valor legal de dicho documento de conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de LCE, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas, que para este caso específico los integrantes son Personas Jurídicas, condición que no se evidencia y a la vez que el documento del folio 039 carece de sello y rubrica del señor JOSE LUIS TAHUA RIOS EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO P&S PERU, desvirtuando más la formalidad requerida del documento con ocasión de presentación de oferta en proceso de selección correspondiente a dicho contrato, todo lo vertido concluye en una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, que imposibilita la determinación fehaciente del real alcance de la experiencia en la especialidad requerida respecto al Porcentaje de Participación, por lo que este cuerpo colegiado determina que dicha experiencia **NO CALIFICA en el extremo de poder verificar el % de participación en el contrato de consorcio o promesa de consorcio con firmas legalizadas**, y que considerando la presentación del folio 039 que contiene información no congruente con la formalidad exigida, por lo que este cuerpo colegiado recomienda proceder conforme al literal i) del artículo 50 de la LCE, se hace la precisión que se ha tomado como base legal complementariamente lo que indican la: Resolución N° 01706-2022-TCE-S2: "(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a la cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento. Y Resolución N° 02167-2020-TCE-S1: "(...) no es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato".

- **Precisión 2**, el postor **CONSORCIO NUEVO HORIZONTE**, presenta como experiencia en la especialidad: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LAS VIRGENES, DISTRITO DE COCHAS-OCROS-ANCASH", CON CÓDIGO DE SNIP N° 325813", siendo que dicho objeto del contrato no cumple con la experiencia en la especialidad requerida en las bases integradas del procedimiento de selección. De conformidad con lo que indica la RESOLUCIÓN N°1950-2019-TCE-S2, señala que "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, si no aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)". Asimismo, la RESOLUCIÓN N°312-2016-TCE-S4, en la cual precisa que "(...) de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas (...)".
- **SE CONCLUYE QUE LA EXPERIENCIA PRESENTADA NO CUMPLE.**

B. Postor: CONSORCIO SOL (*)

- ✓ **A Folios del 24 al 25:** Presenta Anexo 05, PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS:
del cual se desprende que las dos (02) empresas consorciadas F&A ENGINEERING GROUP S.A.C. Y CONSTRUCTORA LYXMEL E.I.R.L. tiene como obligación: **APORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**, conforme a lo siguiente:

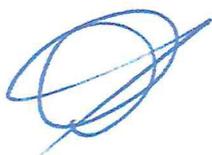
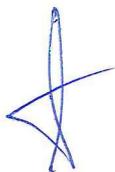
| | |
|---|-----|
| 1. OBLIGACIONES DE F & A ENGINEERING GROUP S.A.C. | 50% |
| <ul style="list-style-type: none"> Aporte de experiencia del Postor en la especialidad, ejecución de la obra, facturación y tributación es decir F & A ENGINEERING GROUP S.A.C. CON RUC N° 20609409445, SERA EL OPERADOR TRIBUTARIO. Plantel Profesional y Equipamiento Estratégico. Es responsable de la veracidad de los documentos presentados. Único responsable de la elaboración y presentación: i) De la propuesta Técnica y Económica. ii) De los documentos para la firma de contrato. iii) De los documentos durante la ejecución contractual hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de la obra. Único responsable de las acciones administrativas u otras que se realicen por parte de algún integrante del consorcio ante la entidad, ante otras instituciones y ante terceros, desde la elaboración de la Oferta Técnica y Económica hasta el consentimiento de la Liquidación del contrato de obra. | |
| 2. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA LYXMEI E.I.R.L. | 50% |
| <ul style="list-style-type: none"> Aporte de Experiencia del postor en la Especialidad y Ejecución de obra. Asume la responsabilidad por la autenticidad de los documentos acreditados de la experiencia de su representada en la ejecución de obras. | |

De la experiencia en la Especialidad acreditada por el postor CONSORCIO SOL se tiene que a folios 39, presenta:

| AYUDA DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN CONSORCIO | | | | | | | | | | |
|---|---|-----------|--|--------------------|----------------------------|----------------------------|--------|--------------|----------------------|---------------------------|
| Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDQ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA | | | | | | | | | | |
| Presente.- | | | | | | | | | | |
| Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES ADQUIRIDAS EN CONSORCIOS: | | | | | | | | | | |
| N° | OBJETO DEL CONTRATO | CONSORCIO | INTEGRANTES CONSORCIO / POSTOR | FECHA DEL CONTRATO | FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA | EXPERIENCIA PROVENIENTE DE | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA | MONTO FACTURADO ACUMULADO |
| 001 | "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCION DE RIEGO CASERON DISTRITO DE HUANAURA - PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA" | SI | CONSORCIO CASERON CONFORMADO POR: 1.- CONSTRUCTORA LYXMEI E.I.R.L. 50% 2.- OTROS 50 % | 26/09/2022 | 13/07/2023 | NO | SOLES | 4,412,817.43 | NO | 2,206,308.72 |
| 002 | "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL QUINTO PAMPA CALLAZAS DEL DISTRITO DE HUANAURA - PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA" | SI | CONSORCIO QUINTO PAMPA CONFORMADO POR: 1.- CONSTRUCTORA LYXMEI E.I.R.L. 50% 2.- OTROS 50 % | 28/10/2022 | 16/08/2023 | NO | SOLES | 4,056,508.36 | NO | 2,027,764.18 |
| 003 | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PARA OS SISTEMAS DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CAMILACA PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA" | SI | CONSORCIO SOL CONFORMADO POR: 1.- F & A ENGINEERING GROUP S.A.C. 10% 2.- OTROS 90 % | 06/12/2022 | 22/08/2023 | NO | SOLES | 3,817,344.04 | NO | 381,734.40 |
| TOTAL: | | | | | | | | | | 4,615,797.29 |
| MONTO TOTAL DE OBRAS DECLARADAS POR EL POSTOR CONSORCIO SOL | | | | | | | | | | 4,615,797.29 |
| TACNA, 29 DE AGOSTO DEL 2024 | | | | | | | | | | |
| CONSORCIO SOL  Ing. Gian Fraticó Meléndez Limache REPRESENTANTE COMÚN Firma, Nombre y Apellidos del Representante Legal del Postor | | | | | | | | | | |

✓ **A Folios del 94 al 156,**

presenta: Contrato N° 004-2022-MDC LICITACION PUBLICA N° 002-2022-CS-MDC (folios del 95 al 102), adenda N° 01 (folios del 103 al 105), adenda N° 02 (folios del 106 al 109), adenda N° 03 (folios del 110 al 113), adenda N° 04 (folios del 114 al 117), adenda N° 05 (folios del 118 al 122), Contrato de Constitución de Consorcio Denominado Consorcio Sol (folios del 123 al 128), acta de Recepción de obra (folios del 129 al 147), Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2023-GM/MDC (folios del 148 al 153), constancia de prestación de ejecución de obra (folios del 154 al 156), que APORTA como única experiencia el integrante: F&A ENGINEERING GROUP S.A.C. (50% de participación) del CONSORCIO SOL correspondiente al folio 24 y 25 del expediente de su oferta, con un monto consignado en su hoja resumen a folio 39 con un monto de S/. 381,734.40, no cumpliendo con acreditar el 50% del valor requerido en el numeral 3. REQUISITOS DE CALIFICACION de las bases administrativas integradas del presente procedimiento de selección debiendo acreditar un monto (individual cada consorciado) de S/ 573,638.84, acumulando a 1 vez el valor referencial de S/ 1,147,367.68, como sumatoria de la experiencia del dos (2) integrantes del consorcio, debido a que suscribieron el Anexo N° 05, de conformidad con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, 7.5.2 Experiencia del Postor 1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones directamente al objeto materia de la contratación, **de acuerdo con lo declarado**


en la promesa de consorcio (...), por lo que NO CALIFICA el monto requerido como experiencia en la especialidad de conformidad con las bases administrativas integradas y lo indicado en las: Resolución N° 01706-2022-TCE-S2: "(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a la cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento. Y Resolución N° 02167-2020-TCE-S1: "(...) no es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato".

- El postor indistintamente presenta documentos para acreditar la experiencia en la especialidad con los siguientes objetos: EXPERIENCIA 1: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE LA SECCIÓN DE RIEGO CASERÓN DISTRITO DE HUANUARA – PROVINCIA DE CANDARAVE – DEPARTAMENTO DE TACNA; EXPERIENCIA 2: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL QUINTO PAMPA CALLAZAS DEL DISTRITO DE HUANURA, PROVINCIA DE CANDARAVE – DEPARTAMENTO DE TACNA Y EXPERIENCIA 3: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PARA 05 SISTEMAS DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CAMILACA PROVINCIA DE CANDARAVE – DEPARTAMENTO DE TACNA: siendo que dichos objetos de los contratos no cumplen con la experiencia en la especialidad requerida en las bases integradas del procedimiento de selección. De conformidad con lo que indica la RESOLUCIÓN N°1950-2019-TCE-S2, señala que "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, si no aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)". Asimismo, la RESOLUCIÓN N°312-2016-TCE-S4, en la cual precisa que "(...) de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas (...)".
- SE CONCLUYE QUE LA EXPERIENCIA PRESENTADA **NO CUMPLE**.

6. RESULTADOS DE LA CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de concluida con las etapas de admisión, evaluación y calificación de ofertas establecidas en las bases, según lo establecido en el Art. 68 del RLCE numeral 68.5, el comité de selección da por válida la oferta del:

Postor : **CONSORCIO ARICOTA** integrado por las empresas: OGRAM_29 GEIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y - CONSULTORES Y CONTRATISTAS FAMA S.A.C.

Monto Adjudicado : **S/ 1,032,630.92**

Acto seguido se dio lectura al Acta, la misma que fue aprobada y no habiendo otro punto que tratar, siendo el día 2 de SETIEMBRE del 2024, se da por concluido el acto y en señal de conformidad lo firman por duplicado.


LUIS OSCAR TICONA MAMANI
Titular Miembro 1


CESAR HUMBERTO GUTIERREZ
CHOQUEHUANCA
Titular Presidente


JULIO CESAR LOAYZA BEDREGAL
Titular Miembro 2